



INSTRUCCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PARA LOS CENTROS PRIVADOS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN RELACIÓN CON EL CURSO 2021/2022.

Las presentes instrucciones tienen la finalidad de establecer las prioridades educativas y facilitar la organización del curso 2021/2022 en los centros privados de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón. En esta organización los centros tendrán en cuenta, además de otra normativa vigente, lo establecido en la Orden ECD/719/2021, de 22 de junio, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación para el inicio y desarrollo del curso 2021/2022 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ÍNDICE

1. CALENDARIO DE ACTUACIONES

2. PRIORIDADES EDUCATIVAS INSTITUCIONALES

3. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

3.1 Calendario y horario escolar

3.2 Alumnado

3.3 Profesorado

4. ENSEÑANZAS

4.1 Prueba extraordinaria de ESPA

4.2 Centros adscritos a un Centro Público de Educación Secundaria para
Personas Adultas

5. DOCUMENTOS INSTITUCIONALES

5.1 Programación General Anual

5.2 Proyecto Educativo

5.3 Proyecto Curricular

6. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

7. ORIENTACIONES PARA LA ACTUACIÓN CON EL ALUMNADO TRANSEXUAL

ANEXO



1. CALENDARIO DE ACTUACIONES

Septiembre	1-7	Matrícula enseñanzas de EPA
	8	Inicio de actividades lectivas enseñanzas de EPA
	13	Propuesta de nombramientos de jefaturas de departamento
Octubre	19	Remisión PGA a los Servicios Provinciales
	31	Remisión a centro de adscripción de listados de alumnado
Febrero	3-9	Matrícula enseñanzas de EPA (2º cuatrimestre)
	10	Fin de curso enseñanzas cuatrimestrales (1º cuatrimestre)
	11	Inicio de curso enseñanzas cuatrimestrales (2º cuatrimestre)
	según centro	Evaluaciones finales ordinarias (enseñanzas de 1º cuatrimestre)
Mayo	según centro	Evaluaciones extraordinarias cuatrimestrales (1º cuatrimestre)
Junio	según centro	Evaluaciones finales ordinarias (enseñanzas anuales y de 2º cuatrimestre)
	22	Fin de curso
	según centro	Evaluaciones finales extraordinarias (enseñanzas anuales y de 2º cuatrimestre)
	29	Remisión a centro de adscripción de listados y actas

2. PRIORIDADES EDUCATIVAS INSTITUCIONALES

Los principios de calidad, equidad, inclusión y participación deben inspirar las distintas actuaciones en el ámbito educativo. La concreción de estos principios determina las siguientes prioridades educativas institucionales a trabajar para la mejora en los centros privados de educación de personas adultas durante el curso escolar 2021/2022:

- Organizar y desarrollar el curso escolar 2021/2022 bajo los principios de seguridad, normalidad, restableciéndose la atención presencial en las enseñanzas para personas adultas dentro de los límites que las condiciones sanitarias impongan.
- Desarrollar el modelo educativo en un contexto de transición a la normalidad social, sanitaria y emocional.
- Prever mecanismos, metodologías y estructuras de enseñanza y aprendizaje innovadoras e inclusivas para atender las posibles contingencias que pudieran impedir la enseñanza presencial. Detectar al alumnado en situación de vulnerabilidad social y escolar para evitar que la brecha tecnológica acabe siendo una brecha educativa.
- Fomentar la participación de todos los miembros de la comunidad educativa para lograr su implicación en la mejora de la convivencia escolar y del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Hacer de la escuela una herramienta de cohesión social que permita la inclusión efectiva de todas las personas, especialmente de aquellas con necesidades educativas especiales.
- Impulsar, a través del Plan de Convivencia, la adquisición de la competencia social y ciudadana por parte del alumnado, la mejora continua de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, la gestión adecuada de los conflictos, la formación para la erradicación de la intolerancia, la violencia escolar, la violencia de género y, en especial, el acoso escolar.
- Finalizar la elaboración del Plan de Igualdad en los centros educativos, partiendo del análisis de la situación inicial constatada en el centro en relación con la igualdad entre sexos y del trabajo ya realizado en función de dicho análisis.



- h) Reflexionar sobre la práctica docente para promover la mejora del proceso educativo que permita al alumnado alcanzar los objetivos educativos y desarrollar sus competencias.
- i) Impulsar la implantación de las novedades de ordenación curricular en relación con:
 - Los procesos de autoevaluación de la práctica docente.
 - La revisión de los documentos institucionales, en particular del Proyecto Curricular y de las programaciones didácticas.
 - Los criterios de evaluación, contenidos mínimos, criterios de calificación y procedimientos e instrumentos de evaluación.
- j) Incrementar la tasa de idoneidad y reducir el fracaso y abandono escolar.
- k) Aumentar el uso y las competencias en lengua extranjera y en nuevas tecnologías.
- l) Generalizar el acceso a la información, orientación y asesoramiento para que toda la ciudadanía pueda participar en la formación permanente y en procesos que complementen su formación académica y laboral.
- m) Adaptar la oferta formativa a las necesidades personales, sociales y laborales de los ciudadanos/as.
- n) Flexibilizar y conectar los sistemas e itinerarios formativos.
- o) Incrementar el porcentaje de población residente en Aragón que participa en actividades formativas de educación permanente, así como su nivel de cualificación.
- p) Facilitar la permanencia efectiva de dicho porcentaje de población en las distintas modalidades de formación.

3. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

La gestión administrativa de los centros privados de EPA correspondiente a las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas (ESPA) y las subvencionadas a través de la correspondiente convocatoria para la de concesión de subvención a entidades de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente se llevará a cabo a través de la aplicación informática "Gestión en red de centros de EPA", establecida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

3.1 Calendario y horario escolar

Se establece por Resolución de 1 de junio de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban los calendarios escolares de los cursos 2021/2022 y 2022-2023 correspondientes a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 14/06/2021).

Un ejemplar del calendario escolar deberá permanecer expuesto en el tablón de anuncios o lugar visible de cada centro, a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa. La Inspección de Educación controlará el cumplimiento del calendario escolar.

Los cursos anuales y los cursos del primer cuatrimestre se iniciarán el 8 de septiembre de 2021, según señala el calendario escolar de la Comunidad Autónoma de Aragón. Del mismo modo, los cursos anuales y los cursos del segundo cuatrimestre finalizarán el 22 de junio de 2022, según el citado calendario escolar. Para el resto de fechas se estará a lo dispuesto en el apartado 1 de estas instrucciones.

Las decisiones sobre el horario general adoptadas por el centro deben respetar la normativa vigente de cada una de las enseñanzas. El horario de los centros privados de EPA será de mañana, tarde y noche, de lunes a viernes, y será establecido con el criterio de prestar el mejor



servicio a la ciudadanía, adaptándose a su disponibilidad horaria. En la elaboración del horario se deberá contemplar el criterio de reducir al máximo los flujos de entrada y salida del alumnado al centro.

Para la elaboración, aprobación o modificación del horario general del centro se estará a lo establecido en el apartado 3 del anexo III de la Orden de 16 de agosto de 2000 (BOA de 23 de agosto) y la Orden ECD/827/2016, de 20 de julio, por la que se modifica el anexo III de la citada orden.

Con carácter general, todas las actividades que supongan movilidad del alumnado fuera de su entorno no se programarán ni se realizarán si las autoridades sanitarias y educativas consideran que no se cumplen las condiciones sanitarias para llevarlas a cabo. Cuando sea posible, los viajes de estudio, salidas y visitas que se vayan a realizar fuera del centro podrán tener lugar en periodo lectivo, previa aprobación del Consejo Escolar u órgano equivalente. La duración de los viajes de estudio no podrá afectar a más de cinco días lectivos y deberá ponerse en conocimiento de la Inspección de Educación correspondiente, informando sobre el itinerario, fechas, grupos y número de alumnado, relación de profesorado acompañante, fecha de la sesión del Consejo Escolar y cualquier otro dato relevante.

La Dirección de cada centro privado de EPA remitirá los horarios del profesorado y grupos de alumnado a la Inspección de Educación antes del comienzo de las actividades lectivas, sin perjuicio de que, posteriormente, se incluyan en el Documento de Organización del Centro (DOC).

3.2 Alumnado

Con carácter general, podrán matricularse las personas que hayan cumplido dieciocho años el 31 de diciembre de 2021, así como las personas mayores de dieciséis años que lo soliciten y tengan un contrato de trabajo que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento, o cuando lo permita una norma específica de las enseñanzas en que se matriculan.

Además de las situaciones anteriores, y de manera excepcional, previa solicitud debidamente documentada de las personas interesadas, cada Servicio Provincial de Educación podrá autorizar la incorporación de aquellas personas con especiales necesidades sociales o con graves dificultades de adaptación escolar que precisen de procesos socioeducativos extraordinarios. Estas solicitudes deberán ir acompañadas de la correspondiente propuesta de la estructura que corresponda de la Red Integrada de Orientación Educativa y deberán contar con el informe favorable de la Inspección de Educación. En el caso de alumnado menor no acompañado, se seguirá el proceso que establecen las Instrucciones de 26 de noviembre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad sobre el proceso de escolarización excepcional de alumnado migrante menor no acompañado en Centros Públicos y Centros autorizados de Educación de Personas Adultas: la institución de tutela del o la menor solicita y motiva, el centro informa sobre la adecuación de la idoneidad de las enseñanzas solicitadas y lo envía al Servicio Provincial de Educación para su informe y autorización.

En el caso de alumnado menor de 18 años, la solicitud y matrícula será formulada por los padres, madres o tutores legales del alumnado o por el propio alumnado, si son menores emancipados. Salvo en los casos de firma por los tutores o por el propio alumno o alumna, la solicitud deberá firmarse por los dos progenitores. No obstante, la solicitud firmada por un solo progenitor será tramitada, adquiriendo el/la firmante el compromiso de informar al otro/a progenitor/a de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de la patria potestad por disposición judicial. En caso de separación, se indicará quién tiene la custodia legal, mostrándose dicha documentación en el centro. El/la progenitor/a firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud y matrícula presentada.



No se podrá cursar simultáneamente la misma enseñanza en modalidades distintas ni en dos centros distintos.

El plazo ordinario de matrícula de las enseñanzas de EPA, a excepción de las que cuenten con regulación específica, será el indicado en el apartado 1 de estas instrucciones. No obstante, dadas las especiales características de la población a las que se dirigen estas enseñanzas, de modo excepcional se mantendrá abierto el plazo de matrícula durante los treinta días siguientes al comienzo de la actividad lectiva, siempre que hubiera plazas vacantes y sin menoscabo de que sea necesaria la aplicación de medidas de apoyo dirigidas a aquel alumnado que se incorpore durante este periodo excepcional, según lo acordado en el Plan de Orientación y Acción Tutorial.

La matrícula de los cursos de Nivel I y II de las enseñanzas correspondientes a Formación Inicial para Personas Adultas (FIPA), Español como lengua nueva y Aula Mentor quedará abierta a lo largo del curso, siempre que existan plazas disponibles.

La admisión y matrícula del alumnado de Educación Secundaria para Personas Adultas (ESPA) seguirá lo establecido en la Orden ECD/997/2020, de 8 de octubre, por la que se regula la admisión del alumnado de Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se establece el calendario de admisión de alumnado de Educación Secundaria para Personas Adultas en centros educativos autorizados de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2021/2022.

En relación con las enseñanzas sujetas a procesos de admisión citadas, los centros deberán resolver en la aplicación "Gestión en red de centros de EPA" las ofertas y publicar, en las fechas determinadas por la resolución, los listados provisionales y definitivos de alumnado admitido, no admitido y excluido.

El profesorado que imparta las enseñanzas de EPA contará con la titulación requerida para impartirlas según la normativa vigente.

3.3 Formación del profesorado

En diferentes momentos del curso escolar, a través de las convocatorias de cursos Aularagón CATEDU Andresa Casamayor se desarrolla el Curso de Formación de Entrada en Educación de Personas Adultas, destinado al profesorado que se incorpora por primera vez a este tipo de enseñanzas.

4. ENSEÑANZAS

Los centros privados de EPA podrán impartir cualesquiera de las enseñanzas de EPA, siempre que cuenten con la correspondiente autorización. Los centros deberán asimismo respetar lo establecido en el anexo de estas instrucciones.

El número y horas de atención directa semanal al alumnado de cada enseñanza se atenderá a lo establecido en la normativa curricular correspondiente.

En todos los casos, estas enseñanzas se impartirán con las medidas preventivas que se establezcan por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con carácter general para los centros públicos, siempre en función de la situación sanitaria.

4.1 Prueba extraordinaria de ESPA

El alumnado que no haya superado algún módulo contará con una prueba extraordinaria cada curso escolar. Para el alumnado matriculado en el primer cuatrimestre, esta prueba extraordinaria se realizará y se evaluará en el mes de mayo. Para el alumnado matriculado en el segundo cuatrimestre, la prueba extraordinaria se realizará y se evaluará en el mes de junio.



En el supuesto de que el alumno/a se matricule en el segundo cuatrimestre de un módulo cursado y no superado en el primer cuatrimestre y, por tanto, pendiente de su evaluación extraordinaria, pierde el derecho a ser evaluado en la prueba extraordinaria de mayo.

4.2 Centros adscritos a un Centro Público de Educación de Personas Adultas

Los centros privados de EPA que sean adscritos a un centro público de EPA a través de la orden de concesión de subvención a entidades de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente tomarán las medidas necesarias para la coordinación en la planificación, seguimiento y evaluación de sus actividades, quedando todo ello recogido en la Programación General Anual (PGA).

Los centros privados de EPA incluirán en la aplicación informática “Gestión en red de Centros de EPA” los datos correspondientes a la enseñanza de ESPA y a los grupos de las enseñanzas subvencionadas en base a la orden de concesión de subvención a entidades de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente.

La coordinación entre el centro privado de EPA y su centro de adscripción supondrá al menos las siguientes acciones:

- El profesorado designado por el centro privado de EPA será el responsable de asistir a las reuniones de coordinación establecidas en la PGA por su centro de adscripción.
- El centro privado de EPA entregará a su centro de adscripción para su guarda y custodia antes del 31 de octubre de 2021 y antes del 23 de junio de 2022 el Listado de grupos según el programa “Gestión en red de Centros de EPA” (Centros / Informes del Centro / Listado de grupos con alumnado).

5 DOCUMENTOS INSTITUCIONALES

5.1 Programación General Anual

Las propuestas de mejora incluidas en los diferentes apartados de la Memoria anual 2020-2021 constituirán el punto de partida para organizar y concretar el contenido de la PGA del curso 2021/2022. A partir de ellas, se determinarán las prioridades institucionales del centro para este curso escolar garantizándose, en todo caso, el ajuste normativo de todos los documentos del centro y su adecuación a las prioridades establecidas en estas instrucciones.

La PGA debe recoger aquellas propuestas del plan de mejora para avanzar significativamente en el tratamiento objetivo y verificable de las conclusiones a las que se pueda llegar, no basado en meras impresiones sino en indicadores claros y precisos, teniendo presente que es un tema que tiene implicaciones que afectan por igual a todos los equipos didácticos. Para ello es importante establecer los siguientes procesos:

- Abrir un proceso de reflexión y análisis relativo a metodología, grado de consecución de las competencias básicas en las diferentes enseñanzas y forma de evaluarlas.
- Establecer áreas de mejora en los ámbitos curricular, de gestión y funcionamiento interno.
- Redistribuir recursos y apoyos.

La PGA debe ser coordinada y elaborada por la dirección del centro, teniendo en cuenta las deliberaciones y acuerdos del Claustro y del Consejo Escolar u órgano equivalente. Incorporará todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas y todos los planes de actuación acordados y aprobados según lo establecido en la normativa vigente.



La PGA incluirá:

- Los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, especialmente en lo que afecta a los periodos lectivos por tipo de enseñanza y a la titulación del profesorado, según el anexo de estas instrucciones.
- Los criterios pedagógicos para la elaboración del horario del alumnado.
- El proyecto educativo o modificaciones del ya establecido.
- Los proyectos curriculares y programaciones didácticas o las modificaciones de las ya establecidas.
- El programa anual de actividades extraescolares, servicios y actividades complementarias que, en todo caso, estará supeditados a la situación sanitaria del momento en el que pudieran planificarse y/o realizarse.
- El Documento de Organización del Centro (DOC), la estadística oficial y la memoria económica de las actividades complementarias y extraescolares.

El DOC, documento básico para proceder a la certificación de su actividad, debe reflejar la realidad del centro con la máxima exactitud, tanto a lo largo del curso escolar como en momentos posteriores. Quedarán reflejados todos los datos que en este documento se solicitan con el fin de facilitar tanto la supervisión a lo largo del curso escolar como cuantas verificaciones y certificaciones fuera necesario realizar en el futuro.

La PGA, con todos sus apartados, se debe remitir al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente antes del 19 de octubre, tras la aprobación por el Consejo Escolar u órgano equivalente (Artículo 127.b de la LOE, apartado modificado por la LOMLOE) del centro, y con la diligencia de haber sido tratada en el Claustro de profesorado, junto con el DOC. El documento se subirá en la aplicación "Gestión en red de Centros de EPA".

5.2 Proyecto Educativo

Debe contener el Reglamento de Régimen Interior y las normas de convivencia del centro que deben ajustarse a lo establecido en el Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Ley 8/2012, de 13 de diciembre, de autoridad del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón.

5.3 Proyecto Curricular

El contenido del Proyecto Curricular, que incluye las programaciones didácticas, viene determinado por la normativa que regula cada una de las enseñanzas. La Comisión de Coordinación Pedagógica u órgano de coordinación didáctica que corresponda supervisará la elaboración o la revisión del Proyecto curricular y procurará que se ajuste a la normativa reguladora.

Para facilitar el análisis de estos documentos, los equipos docentes deberán presentar las correspondientes programaciones con un índice que se ajuste a lo indicado en la normativa correspondiente y contar con una diligencia en la que conste la fecha de la sesión en la que fue aprobada por el Claustro de profesorado.

6 ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

La dirección de los centros privados de EPA favorecerá la coordinación del profesorado estableciendo los grupos de trabajo que se consideren oportunos con el único objetivo de mejorar la calidad de la enseñanza y aprendizaje del alumnado.

Estos grupos de trabajo podrán asumir las siguientes competencias:



- Reunirse a principio y final de curso y una vez al mes o cuantas veces se considere oportuno.
- Establecer durante el mes de septiembre, y siempre antes de las actividades lectivas, los criterios y el calendario de actuación en relación con los Proyectos Curriculares de centro, según proceda en cada caso: elaboración y/o revisión. En las mismas fechas, se planteará la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación del alumnado, así como el calendario de los exámenes o de pruebas extraordinarias para su aprobación.
- Establecer las deliberaciones y acuerdos técnicos en los aspectos curriculares y académicos.
- Evaluar el desarrollo de las programaciones didácticas e introducir las modificaciones oportunas.
- Establecer un plan para realizar la evaluación interna del centro que, con carácter anual, valore el funcionamiento, los proyectos, los programas y actividades, así como los propios resultados obtenidos.
- Elaborar un plan de actividades a principio de curso y una memoria final del curso, que recoja los objetivos y las actuaciones detalladas y temporalizadas con relación a:
 - o apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje,
 - o orientación académica y profesional y la acción tutorial.
- Establecer un plan de actuación para la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje, así como en la orientación académica y profesional del alumnado.
- Tutorías.

En los centros privados de EPA habrá un tutor o tutora por cada grupo de alumnado, que será designado por el director/a entre el profesorado que imparta docencia al grupo.

La dirección del centro convocará reuniones periódicas con los tutores y tutoras para garantizar la coordinación del Plan de Acción Tutorial.

Las direcciones de los centros docentes garantizarán, en el inicio del curso, la difusión de estas instrucciones a la comunidad educativa, especialmente al Claustro de profesorado y al Consejo Escolar u órgano equivalente.

7 ORIENTACIONES PARA LA ACTUACIÓN CON EL ALUMNADO TRANSEXUAL

La Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón indica, en su artículo 23, que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón elaborará e implantará en todos los centros educativos un protocolo de atención a la identidad de género en el que se garantice:

- El respeto a las manifestaciones de identidad de género que se realicen en el ámbito educativo y el libre desarrollo de la personalidad del alumnado conforme a su identidad. Sin perjuicio de que en las bases de datos de la Administración educativa se mantengan los datos de identidad registrales, se adecuará la documentación administrativa de exposición pública y la que pueda dirigirse al alumnado, haciendo figurar en dicha documentación el nombre elegido, evitando que dicho nombre aparezca de forma distinta al que se muestra al resto del alumnado.
- El respeto a la intimidad del alumnado que realice tránsitos sociales.
- La prevención de actitudes o comportamientos homofóbicos, lesbofóbicos, bifóbicos o transfóbicos que impliquen prejuicios y discriminación por razón de identidad o expresión de género, en orden a una rápida detección y actuación ante situaciones discriminatorias y atentatorias contra la diversidad. Este protocolo incorporará la necesaria coordinación entre las áreas de educación, sanidad y acción social, en orden a una rápida detección y actuación ante situaciones discriminatorias y atentatorias contra la identidad de género.
- Se indicará al profesorado y personal de administración y servicios del centro que se dirija al alumnado trans por el nombre elegido por este, o, en caso de que se acredite que no



cuenta con las suficientes condiciones de madurez, el indicado por alguno de sus representantes legales. Se respetará su derecho a utilizar dicho nombre en todas las actividades docentes y extraescolares que se realicen en el centro, incluyendo los procesos de evaluación, sin perjuicio de asegurar, en todo caso, la adecuada identificación de la persona, a través de su documento nacional de identidad o, en su caso, número de identificación de extranjero, en expedientes académicos y titulaciones oficiales en tanto no se produzca el cambio registral.

- El respeto a la imagen física del alumnado trans, así como la libre elección de su indumentaria. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del alumnado trans a vestir aquel con el que se sienta más identificado.
- Si se realizan actividades diferenciadas por sexo, se tendrá en cuenta el sexo sentido por el alumnado, garantizándose el acceso y uso de las instalaciones del centro de acuerdo con su identidad sexual o de género, incluyendo los aseos y los vestuarios, salvaguardando los márgenes de privacidad necesarios para impedir el detrimento de los derechos fundamentales de las personas en función de sus diferencias en lo que se refiere a identidad o expresión de género.

Cuando un alumno o alumna se encuentre en esta situación, el centro la valorará, identificará las necesidades educativas y organizativas y propondrá las medidas educativas correspondientes. Entre otras medidas educativas y organizativas que debe adoptar el centro, aun en el caso de que no esté rectificado el nombre registral, se indicará al profesorado y personal no docente del centro que se dirija al alumnado transexual por el nombre elegido. Se respetará su derecho a utilizar dicho nombre en todas las actividades docentes y extraescolares que se realicen en el centro, incluyendo los trabajos y las pruebas de evaluación.

Sin perjuicio de que en las bases de datos de la Administración Educativa se mantengan los datos de identidad registrales, se adecuará la documentación administrativa de exposición pública y la que pueda dirigirse al alumnado, haciendo figurar en dicha documentación el nombre elegido, evitando que dicho nombre aparezca de forma distinta al que se muestra el resto de los nombres del alumnado.

Sobre la base de las precitadas instrucciones de la Secretaría General Técnica, los Servicios Provinciales, en el ámbito de su competencia, podrán dictar aquellas instrucciones complementarias que se consideren necesarias.

NOTA: El marco en el que se inscriben estas instrucciones proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

(a fecha de la firma electrónica)

Estela Ferrer González



ANEXO: PERIODOS LECTIVOS POR TIPO DE ENSEÑANZA, TITULACIÓN DEL PROFESORADO

Enseñanza	Periodos lectivos semanales	Profesorado
Formación inicial: Nivel I	10	MA / PA
Formación inicial: Nivel II	10	MA / PA
Educación Secundaria para Personas Adultas	18 8**	MAA / LI habilitado/a* / GR habilitado/a*
Español como lengua nueva	4	MA / DI / LI* / GR*

MA – Maestro/a, MAA – Maestro/a autorizado/a, PA – Profesorado autorizado, DI – Diplomado/a, LI – Licenciado/a, GR – Graduado/a

* Con CAP o Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria.

** Para los centros autorizados en ESPA semipresencial, los 8 periodos presenciales semanales se complementarán con horas de trabajo individual del alumnado, según se establezca en el Proyecto curricular.